

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes....	2 pesetas.
Tres meses.	5'50
Seis meses.	10'50
Un año....	20'50
Un mes....	2'50 pesetas.
Tres meses.	7
Seis meses.	12'50
Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

## Gobierno Civil

### Sección de Obras Públicas

#### CARRETERAS

2873

Ultimado el proyecto del trozo 1.º de la carretera de Haro (Logroño), á Santa Cruz de Campezu (Alava), por Labastida, Peñacerrada, Pipaón, Lagrav y Bernedo, procede instruir el expediente informativo de dicha carretera, según previenen los artículos 11 y 12 de la Ley de carreteras vigente y los 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, para su ejecución.

En su consecuencia, cumpliendo lo dispuesto, el proyecto de dicha carretera estará expuesto al público en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil, durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de esta circular, para que las Corporaciones y particulares puedan hacer las observaciones ó presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, respecto

al trazado dado á la carretera, así como si debe mantenerse ó variarse la clasificación de tercer orden que se ha dado á la línea al incluirla en el plan.

Logroño 23 de Diciembre 1910.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

## Ministerio de Fomento

### REAL ORDEN

Habiendo comunicado los Gobernadores civiles la celebración de los escrutinios de las elecciones de Vocales de los Consejos provinciales de Fomento y su proclamación, y á fin de que se proceda á la constitución de dichos organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores civiles procederán desde luego á convocar á los Vocales natos y á los electivos proclamados, para que reunidos bajo su presidencia y con asistencia de los Comisarios Regios, se constituyan en las respectivas provincias los Consejos provinciales de Fomento, remitiendo á la Presidencia del Consejo Superior de Fomento acta detallada de la sesión, acompañando á la misma relación nominal de todos los Vocales natos y de los electivos que se hayan proclamado, con expresión de las entidades por las que hayan sido elegidos.

2.º Constituidos los Consejos provinciales de Fomento, ejercerán las funciones encomendadas á los mismos en el artículo 28 del Real decreto de 7 de Octubre último, y cesarán los actuales Consejos de Industria y Comercio y

los de Agricultura y Ganadería, haciéndose cargo los Comisarios Regios y los Secretarios, que siendo Ingenieros industriales, con cargo oficial dependiente del Ministerio de Fomento, en capital de provincia, desempeñen en la actualidad la Secretaría de los Consejos de Industria y Comercio.

3.º En las provincias en que no se haya hecho la elección de todos los Vocales, por no existir las entidades señaladas en el artículo 23 del Real decreto citado, ó haber renunciado, alguna de ellas al derecho de elección, los Comisarios Regios procederán desde luego á nombrar los Vocales necesarios en la forma que previene el artículo 26.

4.º En las capitales de provincia en que no existan Ingenieros industriales con cargo oficial dependiente del Ministerio de Fomento, los Consejos provinciales nombrarán Secretario á la persona que á juicio de los Vocales del Consejo reuna conocimientos y aptitud para el desempeño de dicho cargo.

5.º Los Consejos provinciales de Fomento remitirán á la Comisión ejecutiva del Consejo Superior el Reglamento para su funcionamiento y régimen interior, en el plazo de dos meses desde la fecha de su constitución.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1910.

### CALBETÓN

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Administración

Vacantes los cargos de Contador de fondos de los Ayuntamientos

### PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligan al pago de inserción, satisfará 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por escrito en las oficinas del Gobierno de provincia.

tos de Tarazona (Zaragoza) y Haro (Logroño), se anuncia concurso para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que las deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo, con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos, que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del 28 del mismo mes y año.

Madrid, 20 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. Belaúnde.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

## PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO ÚNICO DE OCTUBRE DE 1910

### TURNO DE ASCENSO, TRASLADO Y ENTRADA

#### PROYECTOS

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril último referente á provisión de Escuelas de 625 pesetas ó menos en concurso de Ascenso, Traslado y Entrada, publica este Rectorado las propuestas para las plazas correspondientes á cada turno, á fin de que los Maestros y las Maestras que lo tengan por conveniente puedan formular sus reclamaciones ante este Centro durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, según previene el citado artículo 30 del Real decreto de referencia.

Según dispone el artículo 32, la toma de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de Julio de 1904; sin embargo, podrán admitirse renuncias cuando el nombrado alegue causa justificada para ello, y se expedirá nuevo nombramiento á favor del aspirante sin plaza que le siga en la propuesta y que haya solicitado la vacante, pudiendo hacerse hasta tres nombramientos sucesivos.

#### TURNO DE ASCENSO

*Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas*

Provincia de Zaragoza.—Bordalba; Rueda de Jalón.

Provincia de Huesca.—Perarrúa.

Provincia de Logroño.—San Millán de la Cogolla.

Provincia de Soria.—Montejo de Liceras.

Provincia de Teruel.—Palomar; Bronchales.

Provincia de Navarra.—Burgui; Ustarroz; Boncal.

*Escuelas de ambos sexos, dotadas con 625 pesetas, que han de proveerse en Maestra.*

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO	PROVINCIA	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN			SUELDO PESETAS	OBSERVACIONES
				PESETAS	SUELDO LEGAL disponible para estos ca- racteres	TOTAL ENERGÍA de servicios compatibles por todos ca- racteres		
1	D. <sup>a</sup> María Antonia Benedet Cintad	Caserras	Huesca	500	66	624	625	*
2	" Pascuala Medrano Arnal	Juseu	Idem	500	58	1122	"	"
3	" Castora Urdapilleta Garro	Arrayoz	Navarra	500	55	14	625	*
4	" Fermina Llanas Laiglesia	Castejón de Sobrarbe	Huesca	500	52	628	"	"
5	" Teresa Balmaseda Lizana	Ponzano	Idem	500	45	95	625	*
6	" Felisa Aznar Lajusticia	Ayerbe	Idem	500	40	712	625	*
7	" Simona Artáiz Aranguren	Verri	Navarra	500	36	119	625	*
8	" Crescencia Goñi Morondo	Garralda	Idem	500	34	15	625	*
9	" Fernanda Sagastizábal Padilla	Ubera	Guipúzcoa	500	34	12	625	*
10	" Emilia Torres López	Calmauza	Zaragoza	500	32	527	625	*
11	" Juana A. Tovar la Rubia	Portelrubio	Soria	500	32	225	625	*
12	" Adelaida Llorente Romero	Fuenteladea	Idem	500	31	92	625	*
13	" Pilar Larripa Lizondo	Pleitas	Zaragoza	500	30	17	625	*
14	" Dionisia Santa María Cayetano	San Gregorio	Guipúzcoa	500	28	1128	625	*
15	" Higinia Salinas Tiestos	Torrecilla de Valmadrid	Zaragoza	500	28	822	625	*
16	" Isabel Rosa Raso Zurilla	Valtorres	Idem	500	26	6	625	*
17	" Eulogia Santamaría Blas	Alovera	Guadalajara	500	25	1026	625	*
18	" María Fondevila Camín	Concud	Teruel	500	25	914	625	*
19	" María Natividad Fernández Lucas	Mohernando	Guadalajara	500	25	67	625	*
20	" Luisa Aparicio Latienda	San Martín	Zaragoza	500	22	65	625	*
21	" Elisa García Pascual	Fuentes Calientes	Teruel	500	22	22	625	*
22	" Dorotea Julia del Val Ferrer	Villaldo	Zaragoza	500	20	837	625	*

23	Joaquina Poblador Marmengud	Rodén	Villasecas
24	Gabriela González Gómez	Valdenoceda	
25	Luisa de Vega Orué	Urtach	
26	Concepción Ponce Piñercús	Santa Cecilia	
27	Maria Cañut Vidal	Castillonuevo	
28	Ascension Rodríguez Sáenz	Robres	
29	Modesta Iturbide San Juan	Posadas	
30	Casimira Mendaz Burgos	La Sequera	
31	Candida Sanjuán Martín	Villavieja	
32	Manuela Ruiz Martínez	Iruzun	
33	Petra de Simón Morquillas	Madrona	
34	Fernina Echarri Oteiza	Villafranca	
35	Maria Estrella Pons López	Irurozqui	
36	Alvara Alvarez Muñoz	Garbajosa	
37	Aniceta Salinas Martínez	Cirujeda	
38	Amelia Polo Pinazo	Lerín	
39	Dolores Ferrer Latorre	Latasa	
40	Blasa Imas Lasterra	Villamedianilla	
41	Gregoria Lurriegel Lázaro	Viadangos	
42	Maria Olimpia Trinidad Durán	Pintano	
43	Cecilia López Gallego	Monesma	
44	Atanasia Fernández Larriga	Retascón	
45	Sabina Latorre Arias	Orsainyá	
46	Leonor Sebastián Calvo	Poo de Cabrales	
47	Carolina Jiménez Toledo	Monteagudo	
48	Manuela Blasco Pardillos	Viver de la Sierra	
49	Maria de los Desamparados Bou	Puente Montañana	
50	Juana Calvo Jiménez	Losana	
51	Pilar Aguilué Bonet	Santianes	
52	Amalia Sotillos Minguez	Cabanillas	
53	Maria Loreto Torres y Díez	Aspiroz	
54	Demetria Sanz Cabanes	Piedrahita	
55	Apolonia García Lesaca	Villarueva	
56	Miguel Ángel Obón	Villaveta	
57	Maria Rosario Castro	Portelárbol	
58	Fidencia Moreno Moreda	Golosalvo	
59	Andresa Avelina Herreros Navarro	Marchal	
60	Dolores Guillén Arnal	Llosach	
61	Maria Luisa Abadía Chust	Cortillas	
62	Maria Joaquina Martínez	Monasterio	
63	Gregoria Climente Herrández	Figueroa	
64	Margarita Cantó Far	Rubielos Altos	
65	Concepción Vilaplana García	Torrijo	
66	Mercedes Balbastre Fuster	Soliveta	
67	Juana García Conde	Sástago	
68	Teresa Mor Rubio	Barrio de San Pedro	
69	Mariana Personat Esteve	Pardos	
70	Amparo Villacampa Gil	Aldehuela de Liestos	
71	Victoria Salvador Fernández	Villanueva	
72	Pía Vera Ejea	Villarejo	
73	Francisca Miralles Oriola	Navajún	
74	Petra Alonso Franco	Bocos	
75	Maria Rosa Sancho Serra	El Barraco	
76	Josefa Sáenz López	Alcolea de Cinca	
77	Maria del Pilar Ortiz	Cia	
78	Maria del Rosario Sánchez	Galbarra	
79	Antonia Coneja Calvo	Tordesalas	
80	Maria Ortín Luca	Bustillo	
81	Maria de la Concepción Urbiña	Frechilla	
82	Bonifacia González Pérez	Ellar	
83	Evarista Hidalgo Montes	Azanza	
84	Francisca Marqués Martín		
85	Antonio Llopis Contel		
86	Isidra Cantin Ruiz		

(Se continúa).

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

## DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1910

2.º TRIMESTRE

CUENTA del segundo trimestre de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## 1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	80211 63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.. . . . .	269045 59
CARGO.	349257 22
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . . .	265358 91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	83898 31

## 2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por ope- raciones realizadas — PESETAS	OPERACIONES realizadas en este trimestre — PESETAS	TOTAL de las operaciones hasta el trimestre — PESETAS		
				De pago inme- diato — PESETAS	De pago dife- rente — PESETAS
1.º Propios. . . . .	2217 10	2875 77	5092 87		
2.º Montes. . . . .	" "	" "	" "		
3.º Impuestos. . . . .	37663 46	37750 50	75413 96		
4.º Beneficencia. . . . .	" "	638 "	688 "		
5.º Instrucción pública. . . . .	" "	133 93	133 93		
6.º Corrección pública. . . . .	61 25	514 88	576 13		
7.º Extraordinarios. . . . .	3252 44	104454 60	107707 04		
8.º Resultas. . . . .	" "	" "	" "		
9.º Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	121973 32	114627 91	236601 23		
10. Reintegros. . . . .	111 10	" "	11 10		
11. Anticipos del Estado. . . . .	" "	8000 "	8000 "		
CARGO. . . . .	165278 67	269045 59	431324 26		

## PAGOS

	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento. . . . .	26669 11	40204 86	66873 97	
2.º Policía de seguridad. . . . .	6764 26	11598 96	18363 22	
3.º Policía urbana y rural. . . . .	13167 48	50058 96	63226 44	
4.º Instrucción pública. . . . .	5505 87	10991 15	16497 02	
5.º Beneficencia . . . . .	5641 06	18103 60	23741 66	
6.º Obras públicas. . . . .	8751 42	16173 24	24924 66	
7.º Corrección pública. . . . .	2394 35	4405 44	6799 19	
8.º Montes. . . . .	" "	" "	" "	
9.º Cargas. . . . .	43991 32	80584 10	124575 42	
10. Obras de nueva construcción.. . . . .	1279 50	30981 45	32 10 95	
11. Imprevistos. . . . .	10000 52	1587 40	2588 22	
12. Resultas. . . . .	" "	" "	" "	
13. Devoluciones. . . . .	" "	719 75	719 75	
DATOS. . . . .	115165 19	265358 91	3 0524 10	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Logroño 4 de Julio de 1910.—El Depositario, Santiago Burruso.

## Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Logroño 5 de Julio de 1910.—El Contador, Francisco Pérez

Año.—V.º B.º: El Alcalde, F. Iñiguez.

## Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1910

MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios — PESETAS	TOTAL — PESETAS
		De pago inmediato — PESETAS	De pago diferente — PESETAS		
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	" "	1100 75		" "	1100 75
2.º Policía de seguridad. . . . .	" "	217 "		" "	217 "
3.º Policía urbana y rural. . . . .	" "	171 46		651 50	822 96
4.º Instrucción pública. . . . .	" "	" "		" "	" "
5.º Beneficencia. . . . .	" "	611 "		" "	611 "
6.º Obras públicas. . . . .	" "	" "		" "	" "
7.º Corrección pública. . . . .	193 58	" "		" "	193 58
8.º Montes. . . . .	" "	" "		" "	" "
9.º Cargas. . . . .	3120 85	" "		" "	3120 85
10. Obras de nueva construcción. . . . .	" "	" "		" "	" "
11. Imprevistos. . . . .	" "	" "		" "	" "
12. Resultas. . . . .	" "	" "		" "	" "
TOTAL. . . . .		3316 43	2100 21	761 15	6177 79

Nájera 17 de Diciembre de 1910.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, J. Antonio Caballero.  
Aprobada por la Corporación en sesión del 19 del actual.  
Nájera 21 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, J. Antonio Caballero.

## Anuncios Oficiales

## CORPORALES

2870

Don Víctor Merino Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Corporales-Morales.

Hago saber: Que existiendo en el presupuesto municipal ordinario de este término, aprobado para el año de 1911 por la Superioridad, la consignación de 400 pesetas para la creación y sostenimiento de un Guardia municipal de campo durante el mismo, el Ayuntamiento ha acordado anunciar la vacante de dicho cargo con el haber anual de la cantidad referida, satisfecha directamente por la Corporación por trimestres vencidos, mediante el oportunuo reparto que ésta girará en tiempo y forma á los vecinos y terratenientes de la jurisdicción que cultiven las fincas.

Los que aspiren á desempeñar dicho cargo, deberán acudir con instancia en forma al Ayuntamiento dentro del plazo de quince días.

Corporales 19 de Diciembre de 1910.—Víctor Merino.

## AUSEJO

2871

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria

y urbana de este término municipal para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ausejo 21 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Domingo Romeo.

Juntas Municipales  
DEL  
CENSO ELECTORAL

En cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, han sido designados en los pueblos que á continuación se expresan los locales que se indican, en los cuales han de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1911.

Ausejo.—Sección única.—Escuela de niños.

Corporales.—Sección única.—Escuela pública.

Pradillo de Cameros.—Sección única.—La Casa-Escuela de ambos sexos.

Uruñuela.—Sección única.—Escuela pública de niños, sita en la Plaza de la Constitución.

## Leireño.—I.M.P. PROVINCIAL